

#GuíasATH21

REGULACIÓN 2023



Requisitos básicos AML para autorizaciones

Tanto bajo el régimen de MiCA como MiFID, para
órganos de administración y directivos.

A
T
H21

¿Por qué esta guía?

En la actualidad, para el desarrollo de muchos servicios relacionados con productos financieros y/o de criptoactivos y productos relacionados con los mismos requieren un registro o aprobación en alguna de las entidades públicas designadas a tal efecto, bien sea la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España o algún registro específico del sector, entre otros.

Para estas autorizaciones o registros no solo se necesita cumplir una serie de requisitos técnicos cada vez más complejos, sobre todo en el caso de los criptoactivos con la inminente llegada de MiCA y Transfer of Funds, sino que también se exige por parte de los representantes, interlocutores y cargos de autoridad de los sujetos obligados unos criterios de honorabilidad, idoneidad y experiencia, de manera que el regulador se asegure de que no solo se cumplen esos criterios técnicos sino que además las personas al cargo conocen la materia de la que tratan y lo desempeñan con la integridad apropiada.

En esta guía hablaremos de estos criterios de honorabilidad e idoneidad, a veces un poco nebulosos y trataremos de concretarlos para que se entienda, en términos generales las obligaciones que hay que cumplir.

¿Para quién es relevante?

Todos aquellos proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria (exchanges) y de custodia de monederos electrónicos, compraventa y/o cambio de moneda extranjera, entidades de crédito, servicios de inversión y en general aquellas actividades que requieren un de registro o autorización para el desarrollo de su actividad.

Requisitos

Por lo general, tanto para los cargos de administración, dirección como para los que sean designados como representantes ante órganos públicos (por ejemplo el SEPBLAC) o los que desempeñen funciones de control dentro de la actividad de los sujetos obligados, se hablan de requisitos de idoneidad que, tal y como se describen en la Ley del Mercado de Valores, son los siguientes:

- Poseer reconocida honorabilidad, honestidad e integridad
- Tener conocimientos, competencias y experiencia suficientes
- Actuar con independencia de ideas
- Estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad.

Estos requisitos no solo son considerados estrictamente para el ámbito del mercado de valores sino que también se exigen criterios similares de idoneidad en otros organismos como el Banco de España o el SEPBLAC.

Como podemos ver, estos criterios son poco concretos y dependen mucho en función de la actividad, el proyecto y el tipo de sociedad que estemos hablando, por lo que podemos distinguir dos vertientes.

En cuanto a la honorabilidad e integridad de los individuos como tal que, por lo general se refiere a la ausencia de antecedentes penales o de causas pendientes, en especial en materia económica o financiera. En caso de tener alguna clase de antecedentes deberá valorarse la firmeza de la condena, la gravedad de la misma, el tipo de infracción, los plazos de prescripción, la existencia de causas atenuantes y el número de condenas o sanciones que ha recibido.

En cuanto a lo referido a competencias y experiencia suficiente, se requerirá tener experiencia práctica en la materia o actividad que se va a desempeñar (si hablamos de nuevos proyectos o sociedades esto puede acreditarse también con titulación o estudios en las áreas que se vayan a desempeñar), pero si hablamos de proyectos ya en funcionamiento con un determinado volumen de negocio se requerirá una experiencia acreditada.

En cuanto a la independencia de ideas, esto funciona tanto para los directivos y representantes como para los posibles inversores ya que el conocimiento no sirve de nada si las decisiones que se deban tomar estarían en manos de otro.

Dimensiones de la actividad

Por otro lado, la segunda vertiente serán las dimensiones de la actividad y el proyecto ya que, la margen de los requisitos personales, los organismos competentes también atenderán a datos objetivos como el tamaño de la sociedad, el volumen de negocios y la complejidad de las actividades, comprobando a su vez si hay una correcta correlación entre estos datos y las credenciales aportadas por los individuos.

Es importante resaltar que, aunque en última instancia sea la autoridad competente la encargada de aprobar o rechazar el nombramiento o la autorización, esto no exime a la sociedad o solicitante de haber realizado la diligencia debida en la propuesta o nombramiento de los cargos correspondientes. Un rechazo a la idoneidad del candidato puede suponer la revocación de la autorización, suspensión temporal o cese definitivo de la persona rechazada.

En qué puede ayudar ATH21

Nuestro equipo tiene una amplia experiencia en el asesoramiento a sujetos obligados y en el acompañamiento durante los procesos de registro, autorización y comunicación con diversas autoridades públicas españolas, por lo que podemos ayudar a los clientes tanto para prepararse para las adaptaciones y requisitos normativos como para acompañarles y orientarles durante los correspondientes registros e interacción con órganos como el Banco de España o la CNMV.

Equipo de trabajo



Cris Carrascosa
CEO ATH21



Marina Foncuberta
Abogado



José María Vidal
Abogado



Luis Ineba
Abogado



Pablo G. Bartret
Abogado



Javier Gavilán
Abogado